



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE LA SIERRA

Aprobación definitiva de la modificación número 5/2014 del vigente presupuesto

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 11 de noviembre de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 5/2014 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería y anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

| <i>Modificación</i> | <i>Programa</i> | <i>Económica</i> | <i>Importe</i> |
|-----------------------|-----------------|------------------|----------------|
| Suplemento de crédito | 459 | 619.00 | 4.000,00 |
| | 920 | 226.08 | 1.000,00 |
| | 920 | 450.00 | 1.250,00 |
| | 943 | 466.01 | 500,00 |
| Total modificación SC | | | 6.750,00 |
| Baja por anulación | 163 | 131.00 | 2.000,00 |
| | 164 | 611.00 | 1.590,00 |
| | 920 | 619.00 | 2.382,00 |
| | 923 | 216.00 | 778,00 |
| Total modificación BA | | | -6.750,00 |
| Total modificaciones | | | 6.750 |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Pineda de la Sierra, a 16 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Santiago Rojo Gutiérrez